

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 38-2007

Fecha de Ingreso: 12 de octubre de 2007

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (SE/CICAD), y la República de El Salvador por medio de la Comisión Nacional Antidrogas para realizar una Donación de Objetivo Especial en el Contexto del Programa de Entrenamiento para Capacitadores contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Materia:

Partes: SG/OEA & El Salvador

Referencia: El Salvador

Fecha de Firma:

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS (SE/CICAD), Y LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR POR MEDIO DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS PARA REALIZAR UNA DONACIÓN DE OBJETIVO ESPECIAL EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA CAPACITADORES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las partes, La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante “SG/OEA”) a través de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en adelante “SE/CICAD”), y la República de El Salvador (en adelante el “Beneficiario”) por medio de la Comisión Nacional Antidrogas.

### CONSIDERANDO

Que la República de El Salvador participó en el programa de *Entrenamiento de Capacitadores de las Agencias Encargadas de hacer cumplir las Leyes en materia de Combate del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo* de la SE/CICAD con el objeto de capacitar a funcionarios judiciales de los servicios de investigación y administrativos de control;

Que los funcionarios que pasaron el examen de certificación de dicho programa quedaron certificados por la SE/CICAD y constituyen la Red de Instructores Certificados;

Que los miembros de la Red de Instructores Certificados se comprometen a capacitar a sus colegas en materia de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, mediante replicas del programa de *Entrenamiento de Capacitadores de las Agencias Encargadas de hacer cumplir las Leyes en materia de Combate del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo*;

Que el objetivo de las replicas es que en cada administración que participe en la prevención, detección, y represión del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se armonice, unifique y actualice los conocimientos necesarios de los funcionarios de cada servicio;

HAN CONVENIDO, en suscribir el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”)

### **Artículo 1. Objetivo**

El objetivo del presente Memorando es la donación de los productos informáticos descritos en el Anexo A (en adelante la “Donación”) con el fin que los instructores certificados del Programa de Entrenamiento para Capacitadores contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (en adelante el “Programa”) realicen actividades de capacitación

dirigidas a los funcionarios vinculados a la prevención y detección de posibles delitos de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.

El objetivo específico de la donación es que se replique el contenido de la capacitación, con base en el material informático y las metodologías de enseñanza desarrolladas durante el Programa y bajo monitoreo de parte de la SE/CICAD. Es responsabilidad de los instructores que el contenido de la capacitación y el uso de la metodología de enseñanza se desarrolle de acuerdo al citado Programa.

## **Artículo 2. Compromisos de la SE/CICAD**

La SE/CICAD se compromete a lo siguiente:

- (1) mantener una relación de cooperación con la Comisión Nacional Antidrogas con el fin de cumplir con el objetivo de este Memorando;
- (2) entregar a la Comisión Nacional Antidrogas los productos descritos en el Anexo A dentro de los treinta días siguientes a la firma de este Memorando por las dos Partes;
- (3) realizar el seguimiento de las actividades de replica, mediante revisión de los informes que se indican en el Artículo 3 (4) de este Memorando.

## **Artículo 3. Compromisos del Beneficiario**

El Beneficiario, por medio de la Comisión Nacional Antidrogas se compromete a lo siguiente:

- (1) controlar el uso de los productos informáticos que se describen en el Anexo A, de conformidad con el objetivo descrito en el Artículo 1 de este Memorando;
- (2) mantener los productos de tal manera que puedan funcionar en conformidad con sus especificaciones descritas en el Anexo A;
- (3) tomar las medidas necesarias para que los instructores certificados puedan llevar a cabo los ejercicios de replica previstos bajo el Programa, incluyendo la organización de un agenda que permita a los instructores certificados usar el material de manera coordinada; y
- (4) mantener la SE/CICAD informada del estado de los productos informáticos donados, mediante informes semi- anuales que contengan, como mínimo (i) el estado general del material, (ii) los nombres de los instructores certificados que lo usaron, (iii) el agenda de uso del material, y (iv) una apreciación general de la utilidad del material en el contexto del cumplimiento del objetivo de este Memorando.

## **Artículo 4. Disposiciones Generales**

La SG/OEA se reserva el derecho de conducir o solicitar auditoria sobre la donación de la SE/CICAD para el Programa durante la vigencia de este Memorando.

Los materiales informáticos descritos en el Anexo A se utilizarán exclusivamente para la realización del objetivo descrito en el Artículo 1 de este Memorando. Asimismo, los mismos materiales serán mantenidos adecuadamente, siguiendo las normas técnicas generalmente

aceptadas dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar. En el caso de que los informes mencionados en el Artículo 3 (4) de este Memorando demuestren que las obligaciones de ejecución de este Memorando no se cumplan satisfactoriamente, la SG/OEA se reserva el derecho de dar por terminado el presente Memorando y de solicitar la entrega de los materiales descritos en el Anexo A.

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente Memorando, podrá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para las Partes, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral de acuerdo con los procedimientos arbitrales vigentes del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). El derecho aplicable al presente Memorando y al arbitraje que pueda surgir según lo descrito en este artículo será el del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América y el idioma será el inglés, a menos que las partes decidan de otro modo mediante mutuo acuerdo. El lugar del arbitraje será la ciudad de Washington D.C. El tribunal arbitral que se constituya de acuerdo con el mencionado Reglamento podrá resolver la controversia como *amiable compositeur o ex aequo et bono*, y su decisión será final, inapelable y obligatoria.

Las modificaciones al presente Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

El presente Memorando entrará en vigencia a partir de su firma por el último representante de las Partes y se mantendrá en vigor por un periodo de tres años.

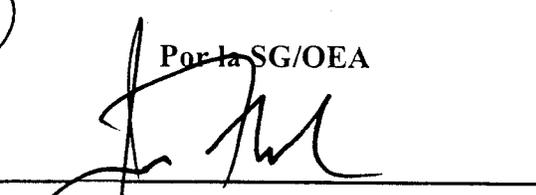
Las Partes se reconocen mutuamente los privilegios e inmunidades de que gozan en virtud de los principios generales del derecho internacional y de los demás acuerdos y leyes sobre privilegios e inmunidades que sean pertinentes. Ninguna disposición de este Memorando constituye una renuncia expresa o tácita de los privilegios e inmunidades gozados por las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados por las Partes firman el presente Memorando en dos originales igualmente válidos.

Por [PAIS]

  
Nombre: HUGO MARIO CÓRDOVA  
BENÍTEZ  
Entidad: DIRECCION EJECUTIVA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL  
ANTIDROGAS  
Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO

Por la SG/OEA

  
Nombre: JAMES MACK  
Entidad: COMISIÓN INTERAMERICANA  
PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE  
DROGAS  
Cargo: SECRETARIO EJECUTIVO

**DONACIÓN DE OBJETIVO ESPECIAL A LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS  
EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO PARA  
CAPACITADORES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO  
DEL TERRORISMO**

**ANEXO A**

Descripción de los Productos Informáticos

- (1) Un Notebook
- Procesador Intel Core 2 Duo T2050 de 1.60 GHZ
  - Memoria RAM 1 GB
  - Disco 120 GB. Hard drive 9.5 MM for HP Business Notebook  
Install Floppy Drive Internal/External
  - Unid. CD Combinación de 24X CD-RW/DVD-ROM
  - Pantalla WXGA de 15.4''
  - MODEM Red 10/100 y wireless
  - Windows Vista Business
  - *Precio* US\$ 1061.95
- (2) Una Licencia Office Basic 2007 US\$ 203.55
- (3) Proyector marca EPSON POWERLITE 76c con pantalla
- 2000 Lumens con 1024 x 768 XGA native resolution
  - 2.6Kg.
  - *Precio:* US\$ 947.00

***Costo Total: US\$ 2,212.50***